



E.S.E. HOSPITAL
Mario Gaitán Yanguas
de Soacha

GERENCIA
SOACHA – CUNDINAMARCA
NIT. 800.006.850-3

ADENDA No. 01 - CONVOCATORIA
PUBLICA N° 003 - 2021

CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 003 - 2021 QUE TIENE POR OBJETO “ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ENTIDAD Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR EL E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS, SUS CENTROS MÉDICOS Y PUESTOS DE SALUD”.

Que en cumplimiento de las funciones y facultades que envisten al ordenador del gasto de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas se publica Convocatoria Publica correspondiente al número **003 de 2021**, cuyo objeto se describe en párrafo inmediatamente anterior, haciéndolo de conocimiento público a través de la página web Institucional, así como en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP I.

Teniendo presente que la entidad pública puede expedir adendas para modificar, o aclarar los pliegos de condiciones y/o la Invitación a Cotizar, la entidad procede a suscribir la primera Adenda, ésta, para modificar el cronograma y realizar las aclaraciones correspondientes al anexo técnico publicado en los pliegos de condiciones, observaciones estas allegadas en participación del proceso, cuya respuesta se publicaron en documento de respuestas a observaciones de fecha 28 de febrero de 2022.

Que se publica en la página web de la institución y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP I Convocatoria Publica correspondiente al número 003 – 2022, el día 25 de febrero de 2022, con fecha de presentación de observaciones hasta el día 28 de febrero hasta las 01:00 horas.

Que se recepta dentro de términos observaciones al proceso de selección por parte de la firma **PREVISORA DE SEGUROS**, actuando como remitentes **Jhon Fredy Acosta** Profesional Sucursal Estatal – Vicepresidencia comercial y **Mónica A. Fernández** - Técnico – Subgerencia Negocios Estatales – Licitaciones Suc.Estatal – Vicepresidencia Comercial, que con el fin de garantizar la claridad del proceso para que los interesados en participar puedan presentar sus propuestas sin la existencia mínima de error o falta de información y que más personas interesadas puedan tener la oportunidad de participar del proceso, buscando siempre la pluralidad de oferentes en los procesos de selección adelantados se suscribe y publica la presente adenda.

Así las cosas y ya publicado documento de respuestas a observaciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP I y en la página web de la Institución www.hmg.gov.co, se suscribe la presente Adenda modificatoria del cronograma y aclaratoria de los anexos técnicos publicador en los pliegos de condiciones.

Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.
email: hmgsoacha@yahoo.com - hsoacha@cundinamarca.gov.co
PBX 7309230. Calle 13 No 9-85. Calle 13 No 10-48.
Soacha –Cundinamarca-

CUNDINAMARCA
REGION
Que Progresa!
EN SALUD



@HMGYSocha



@HMGYSocha



@hmgsoacha



<http://www.hmg.gov.co/>

9/2/22

Expuesto lo anterior se modifica el cronograma del proceso adelantado, el cual quedara de la manera siguiente:

Respuesta a observaciones, aclaraciones o publicación de adendas en la página web institucional, y en la Plataforma administrada por Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico para la Contratacion Publica - SECOP I., si hubiere lugar.	28 de febrero de 2022
Recepción de propuestas en la calle 13 No 10 – 48 primer piso oficina de correspondencia y dirigidas a la Gerencia de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas.	El 2 de marzo de 2022 hasta las 09:00 horas
Cierre del proceso y apertura de propuestas calle 13 No 9 - 85 quinto piso oficina de contratación, a las 09:10 horas	2 de marzo de 2022
Evaluación jurídica, financiera, técnicas, experiencia y económica	El 2 de marzo de 2022
Publicación del informe de evaluación a través de la página web del Hospital www.hmg.gov.co Link de contratación, en la Plataforma administrada por Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico para la Contratacion Publica - SECOP I.	2 de marzo de 2022
Recepción de observaciones al informe de evaluación mediante comunicación formal radicada en la sede administrativa del oficina de Contratación 5° piso (Calle 13 No 9 – 85 -12) o al correo electrónico contratos.bienes@hmg.gov.co	3 de marzo de 2022 hasta las 11:00 horas
Respuesta a las observaciones al informe de la evaluación, a través de la página Web del Hospital, y en la Plataforma administrada por Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico para la Contratacion Publica - SECOP I.	3 de marzo de 2022
Notificación y publicación de resolución de adjudicación	4 de marzo de 2022
Suscripción y legalización del contrato	4 de marzo de 2022
Inicio Ejecución del contrato	5 de marzo de 2022

Que así mismo y concordante con el documento de respuesta a observaciones publicado en la página web de la Institución www.hmg.gov.co y en el Sistema Electrónico para la Contratacion Publica SECOP I, se aclara los ramos requeridos los cuales quedaran para todos los efectos de la manera siguiente:

a. Ampliación de la información del valor a asegurar por cada inmueble, de la manera siguiente:

DIRECCION	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	VALOR
CALLE 56 N° 3 - 57 / CALLE 12 No. 6-151 BODEGA (BARRIO CAZUCÁ, SOACHA)	CALLE 56 N° 3 - 57 BODEGA (BARRIO CAZUCÁ, SOACHA) TERRENO	1.236.861.400,00
CALLE 56 N° 3 - 57 BODEGA (BARRIO CAZUCÁ, SOACHA)	CALLE 56 N° 3 - 57 BODEGA (BARRIO CAZUCÁ, SOACHA) CONSTRUCCION	807.666.280,00
P.S LA DESPENSA CR 11 No.12-76 ANTIGUA - KR 11 NO.57-20 NUEVA	P.S LA DESPENSA CR 11 No.12-76 ANTIGUA - KR 11 NO.57-20 NUEVA	952.000.000,00
CALLE 10 NO. 13-15	Calle 10 No.13-15 Barrio el Carmen - Puesto de Salud Granada	458.646.900,00
CENTRO DE SALUD SIBATE CRA 8 NO. 6 - 45 BARRIO EL PROGRESO - COMODATO	CENTRO DE SALUD SIBATE CRA 8 NO. 6 - 45 BARRIO EL PROGRESO - COMODATO	837.783.000,00
CRA 8 NO. 6-45 BARRIO EL PROGRESO	CENTRO DE SALUD DE SIBATE	2.533.588.789,00
P.S. CIUDAD LATINA EDIFICIO-CARRERA 15 32 65 SUR (BARRIO CIUDAD LATINA, SOACHA)	P.S. CIUDAD LATINA EDIFICIO-CARRERA 15 32 65 SUR (BARRIO CIUDAD LATINA, SOACHA)	926.000.000,00
PUESTO DE SALUD NERUDA LOTE 1 CRA 14 NO. 2-82 / LOTE 2 CRA 14 NO. 2-90 / LOTE 3 CRA. 14 NO. 2-96 - COMODATO	PUESTO DE SALUD NERUDA LOTE 1 CRA 14 NO. 2-82 / LOTE 2 CRA 14 NO. 2-90 / LOTE 3 CRA. 14 NO. 2-96 - COMODATO	157.345.000,00
SEDE HOSPITALARIA EDIFICIO - CALLE 13A No.10-42	SEDE HOSPITALARIA EDIFICIO - CALLE 13A No.10-42	3.066.250.514,00
SEDE HOSPITALARIA EDIFICIO-CALLE 13A NO 10 51	SEDE HOSPITALARIA EDIFICIO-CALLE 13A NO 10 51	3.198.728.927,00
PUESTO SALUD SANTILLANA	Kr. 14 E No. 49 – 119 URB. CAZUCA	450.000.000,00
PUESTO DE SALUD LUIS CARLOS GALAN (CAZUCA) VALOR EN COMODATO	Calle 11 A No. 12 – 04 Este y Calle 54 No. 27 – 11 Este Dirección anterior Calle 53 No. 27-84 Este Dirección actual	208.000.000,00

TOTAL VALOR ASEGURADO

14.832.870.810,

b. Se confirma el ramo asegurado según la solicitud, de conformidad con documento de respuestas a observaciones publicados en la página web de la Institución y el Sistema Electrónico para la Contratación pública.

RAMOS	VALOR ASEGURADO

Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.
email: hmgsoacha@yahoo.com - hsoacha@cundinamarca.gov.co
PBX 7309230. Calle 13 No 9-85. Calle 13 No 10-48.
Soacha -Cundinamarca-



@HMGYSocha



@HMGYSocha



@hmgsoacha



<http://www.hmg.gov.co/>

Handwritten signature or mark.

1. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	
<u>COBERTURA DE INCENDIO Y/O RAYO</u>	
<u>EDIFICACIONES</u>	
EDIFICIOS	\$ 14.832.870.810,00
MUEBLES Y ENSERES	\$ 2.082.243.631
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 310.356.542
ELEMENTOS QUIRURGICOS	\$ 1.256.896.326
ALMACEN	\$ 200.000.000
MEDICAMENTOS	\$ 475.267.488
DINEROS EN EFECTIVO DENTRO Y FUERA DE CAJA	\$ 30.000.000
SUELOS	\$ 1.200.000.000
TERRENOS	\$ 1.200.000.000
<u>CORRIENTE DEBIL</u>	
EQUIPOS ELECTRICOS Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS	\$ 1.356.646.653
EQUIPOS ELECTRONICOS DE MEDICINA	\$ 6.844.008.165
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	\$ 803.659.413
SWOFAR	\$ 235.000.000
	\$ 9.239.314.231
<u>SUSTRACCION</u>	
<u>HURTO Y HURTO CALIFICADO</u>	
MUEBLES Y ENSERES	\$ 2.082.243.631
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 310.356.542
ALMACEN	\$ 200.000.000
MEDICAMENTOS	\$ 475.267.488
DINEROS EN EFECTIVO DENTRO Y FUERA DE CAJA	\$ 30.000.000
ELEMENTOS QUIRURGICOS	\$ 1.156.646.653

ROTURA DE MAQUINARIA	
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 310.356.542
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
Oferta Basica	\$ 500.000.000
SEGURO DE MANEJO GLOBAL	
Oferta Basica	\$ 150.000.000
SEGURO DE AUTOMOVILES	
OFERTA BASICA	\$ 819.048.350
SEGURO DE R.C. CLINICAS Y HOSPITALES	
Oferta Basica	\$ 1.100.000.000
SEGURO DE R.C. SERVIDORES	
Oferta Basica	\$ 150.000.000
SEGURO OBLIGATORIO	
SOAT	según relación anexo técnico

c. Respecto del ramo de Automóviles, según solicitud se confirma valor asegurado.

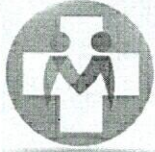
Nº	PLACA	SERVICIO	CODIGO FASECOLDA	VR ASEGURADO
1	OFK-741	Particular	6221024	\$ 103.400.000
2	ODT-526	Oficial	1612190	\$ 108.248.350
3	OJK-073	Oficial	1621086	\$ 41.800.000
4	OJK-075	Oficial	1621086	\$ 41.800.000
5	OJK-106	Oficial	5620041	\$ 41.200.000
6	ODR-656	Oficial	6412022	\$ 69.400.000
7	ODR-744	Oficial	1621090	\$ 82.600.000
8	ODR-752	Oficial	1621090	\$ 82.600.000
9	OKZ-722	Particular	2406043	\$ 60.300.000
10	OFK-722	Oficial	8007018	\$ 84.300.000
11	OFK-740	Particular	6221024	\$ 103.400.000
VALOR ASEGURADO				\$ 819.048.350

Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.
email: hmgysocha@yahoo.com - hsoacha@cundinamarca.gov.co
PBX 7309230. Calle 13 No 9-85. Calle 13 No 10-48.
Soacha –Cundinamarca-.

CUNDINAMARCA
¡REGIÓN
Que Progresa!
EN SALUD



Handwritten signature or mark.



E.S.E. HOSPITAL
Mario Gaitán Yanguas
de Soacha

GERENCIA
SOACHA - CUNDINAMARCA
NIT. 800.006.850-3

Así las cosas y con el fin de evitar equívocos en la presentación de la propuesta por parte de los interesados la institución se permite anexar a la presente adenda el anexo técnico del proceso de selección, mismos que se enviara al correo electrónico del observante remitente y se publicara en Excel en la página web de la institución.

Las demás estipulaciones y descripciones que no fueron modificadas ni aclaradas mediante la presente Adenda quedaran de la manera como se expresa en la Convocatoria Publica 003 - 2022.

Dada en Soacha, Cundinamarca a los veintiocho días (28) días del mes de febrero de 2022

ORIGINAL FIRMADO
ALEXANDRA GONZÁLEZ MORENO
Gerente

Aprobo: Subgerente Administrativa / Niria Janith Guerrero Guerrero
Reviso: Asesora Jurídica / Yudy Hernández Arciniegas.
Proyecto: Profesional Especializado de Contratación / Yaasmin Rafael Deluque Toro

NOMBRE DEL PROPONENTE:

1. OBJETO DEL SEGURO

Esta póliza ampara todos los bienes de propiedad del E.S.E. HOSPITAL MARIO YANGUAS o en los que tuviese interés asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, tales como, pero no limitados a edificios, estructuras, instalaciones subterráneas, instalaciones eléctricas, instalaciones fijas de protección contra incendio, maquinarias, equipos de oficina y computación, repuestos, contenidos, sistemas de generación y redes para transmisión de energía, planta de tratamiento de agua potable, tanques de almacenamiento y distribución, sistema de drenaje y aguas negras, gasoductos que se encuentran localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos, y en general todos los bienes que no se encuentran expresamente excluidos.

2. INFORMACION GENERAL

TOMADOR:	E.S.E. HOSPITAL MARIO YANGUAS
ASEGURADO:	E.S.E. HOSPITAL MARIO YANGUAS
BENEFICIARIO:	E.S.E. HOSPITAL MARIO YANGUAS

3. CONDICIONES OBLIGATORIAS

Con esta póliza, se unifica en un solo seguro, parte de las coberturas que se pueden contratar bajo las pólizas de Incendio y/o Rayo, Sustracción, Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria, para obtener una mayor protección de sus bienes e intereses al contratar una póliza de Todo Riesgo, bajo la cual se amparen todas las pérdidas o daños que puedan sufrir estos, con excepción de los expresamente excluidos.

BIENES E INTERESES ASEGURABLES

Edificios, estructuras, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, instalaciones sanitarias de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas y de aire acondicionado, ascensores, instalaciones permanentes de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones, rampas de acceso, tanques de almacenamiento, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad de la Entidad o bajo su responsabilidad, tenencia, y/o control.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por la Entidad

Equipos y Máquinas en general, herramientas, accesorios, maquinarias, ascensores, transformadores, plantas eléctricas, calderas, generadores, tornos, motores, bombas y equipos del sistema hidráulico, motobombas, aire acondicionado, extractores de olores, motores de control de puertas, o sitios de acceso, y compresores entre otros, de propiedad de la Entidad, o bajo su responsabilidad, tenencia y control.

Equipos de oficina y equipos eléctricos y electrónicos, tales como, equipos de computo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios periféricos como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, plotters, servidores, impresoras), fax, microcomputadores, equipo central de computo, software, equipos de telecomunicaciones, equipos celulares, beepers y equipos de comunicación portátil, electrodomésticos, equipos científicos de laboratorio para investigación, equipos móviles y portátiles, y demás instrumentos, equipos soporte, repuestos, máquinas de escribir, entre otros de propiedad de la Entidad, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

Contenidos tales como Muebles y enseres, escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de oficina no eléctricos ni electrónicos, entre otros, sistemas de oficina abierta, frescos o murales que forman parte de los bienes asegurados o estén pintados allí, papelería, aparatos; archivos manuscritos; kardex, croquis y documentos de cualquier clase, que se encuentren localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos dentro del territorio de la República de Colombia.

Dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte y cajas menores.

Elementos de almacén e inventarios: Elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes de almacen, contenidos en las diferentes dependencias de la Entidad

4. AMPAROS OBLIGATORIOS

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO MATERIAL

Indemnizará al asegurado, las pérdidas o daños materiales que en forma súbita y accidental sufran los bienes asegurados como consecuencia directa e inmediata de la realización durante la vigencia de la póliza de cualquier hecho o riesgo no específicamente excluido, sin embargo las coberturas de daños materiales son las siguientes entre otras:

- Incendio y/o rayo, incluye incendio inherente en aparatos eléctricos, gastos de extinción de incendio y gastos adicionales
- Explosión dentro de los predios, implosión
- Terremoto, temblor y erupción volcánica al cien por ciento (100%)
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y sabotaje y terrorismo (HAMCCP) y Actos mal intencionados de terceros AMIT Terrorismo al 100%. Sin que exceda \$30.000 millones combinado incendio y corriente débil.
- Daños por anegación (100%)
- Terrorismo al cien por ciento (100%) del valor asegurado, muros de contención y escaleras exteriores que hagan parte de la edificación.
- Caída de árboles, de rocas aludes (100%)
- Combustión espontánea de Mercancías, Materias primas y/o Productos terminados (100%)
- Daños a calderas u otros aparatos generadores de Vapor, hasta el cien por ciento (100%) de los daños demostrados, sublimitado a Cop \$100.000.000 evento y Cop \$300.000.000 vigencia.
- Daños por agua (100%)
- Extended Coverage (Huracán, vientos fuertes, granizos, humo, ciclón, tifón, tomado, deshielo, neblina, caída de aeronaves y vehículos). (100%)
- Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos (Incendio inherente), sublimitado a Cop \$100.000.000 evento y Cop \$300.000.000 vigencia.
- Gastos de Extinción de Incendio, sublimitado a Cop \$100.000.000 evento y Cop \$300.000.000 vigencia.
- Gastos adicionales, sublimitado a Cop \$100.000.000 evento y Cop \$300.000.000 vigencia.
- Hundimiento del terreno (100%), siempre y cuando sean súbitos e imprevisto.
- Incendio y/o rayo (100%)
- Negligencia (100%)
- Rotura de Vidrios Interiores y Exteriores, sublimitado a Cop \$100.000.000 evento y Cop \$300.000.000 vigencia.
- Remoción de escombros hasta el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados del predio afectado, sublimitado a Cop \$500.000.000 evento y Cop \$1.000.000.000 vigencia.
- Tanque de almacenamiento de gas, sublimitado a Cop \$100.000.000 evento y Cop \$300.000.000 vigencia.

NOMBRE DEL PROPONENTE:

- Tanque de almacenamiento de combustibles (ACPM – Gasolina), sublimitado a Cop \$100.000.000 evento y Cop \$300.000.000 vigencia.
 - Cobertura para Terrenos, sublimitado de Cop \$1.200.000.000 evento / vigencia.
 - Reposición o reconstrucción de Software. sublimitado a Cop \$50.000.000 evento / vigencia.
- COBERTURA DE SUSTRACCION
- Hurto y hurto calificado): La máxima responsabilidad para efectos de este amparo queda sublimitada a un máximo de Cop \$6.000.000.000 evento / vigencia para toda la póliza.
- AMPAROS BASICOS
- Sustracción con violencia (hurto calificado) para todos los bienes
 - Sustracción sin violencia (hurto simple) (únicamente para máquinas y equipos de Oficina manuales, no eléctricos o electrónicos almacén)
 - Sustracción Todo Riesgo: Para Equipos médicos, odontológicos, de laboratorio e ingeniería, de comunicación, móviles, equipos y accesorios de ambulancias.
- COBERTURA DE CORRIENTE DEBIL
- AMPAROS BASICOS
- Amparo Básico (Todo Riesgo Eléctrico y Electrónico): La máxima responsabilidad para efectos de la cobertura de corriente débil (Equipo Eléctrico y Electrónico) queda sublimitada a un máximo de \$40.000.000.000
 - Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y sabotaje y terrorismo (HAMCCP) y Actos mal intencionados de terceros AMIT Terrorismo al 100%. Sin que exceda \$30.000 millones combinado incendio y corriente débil
 - Hurto y hurto calificado): La máxima responsabilidad para efectos de este amparo queda sublimitada a un máximo de Cop \$6.000.000.000 evento / vigencia para toda la póliza.
 - Anegación
 - Arcos Voltaicos
 - Caída accidental de árboles
 - Corto Circuito
 - Daños por Agua
 - Daños por fallas en la Energía
 - Equipos Móviles y Portátiles al 100%, pero sublimitado para estos bienes el Hurto Simple de Cop \$10.000.000 evento y Cop \$100.000.000 vigencia.
 - Explosión
-
- Extended Coverage (huracán, granizo, humo, ciclón, tifón, tornado, deshielo, neblina, caída de aeronaves y vehículos)
 - Fenómenos Electrostáticos y Electromagnéticos
 - Humo, Hollín, Gases, Corrosión
 - Huracán, Vientos Fuertes
 - Hurto Simple y Hurto Calificado
 - Impericia
 - Implosión
 - Incendio y/o Rayo
 - Incendio y/o Rayo en aparatos Eléctricos y Electrónicos. Sublímite \$100.000.000
 - Inundación, Granizo
 - Negligencia
 - Instalaciones Climatizadas
 - Pérdidas de Datos o portadores externos de Datos (Excluyendo Software) Límite \$100.000.000 (reconociendo el costo de la copia) (siempre y cuando el Asegurado mantenga respaldo sistematizado de la Información Adicional, en sitios que ofrezcan la protección necesaria).
 - Remoción de Escombros hasta la suma de \$800.000.000
 - Reproducción o reemplazo de información contenida en documentos, Archivos de cualquier tipo, Bases de Datos, Planos, etc Sublímite \$500.000.000 por Vigencia
 - Sobre Tensión
 - Tempestad
 - Terremoto, Temblor o Erupción volcánica al 100%
 - Variaciones de voltaje
 - Endoso 537 condiciones especiales referente a tomógrafos electrónicos MunchenerRuck
 - Endoso 502 cobertura de tubos y válvulas MunchenerRuck
 - Endoso 591 celebración de un contrato de mantenimiento MunchenerRuck
 - Endoso 538 inclusión de equipos pararrayos y equipos protectores contra sobretensiones – MunchenerRuck
- COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA-TODO RIESGO
- AMPAROS BASICOS
- Acción directa de la Energía Eléctrica como consecuencia de: Corto Circuito, Arco Voltaico y otros efectos similares, así como la acción indirecta de la Electricidad Atmosférica.
 - Cuerpos Extraños que se introduzcan en los bienes o los golpeen
 - Daño a otras propiedades del Asegurado siempre y cuando el hecho este asociado al evento ocurrido limite \$50.000.000
 - Daños materiales
 - Defectos de Engrase y Aflojamiento de Piezas
 - Defectos de Fundición
 - Explosión Física y Química
 - Flete Aéreo y flete Expreso \$10.000.000
 - Impericia, Descuido y Sabotaje Individual
 - Implosión
 - Explosión Química Interna y caída directa de Rayo
 - Inundación y Enlodamiento
 - Material Refractario y Revestimiento a Hornos, Tanques o similares
 - Motores Eléctricos, Calderas y demás similares
 - Negligencia
 - Rotura debida a Fuerza Centrifuga
 - Tempestad, Granizo, Heladas y Deshielo

5. CLAUSULAS OBLIGATORIAS

NOMBRE DEL PROPONENTE:

- Actos de autoridad se excluye confiscación, apropiación, o requisición
 - Amparo automático para nuevas propiedades, bienes muebles o inmuebles, equipos y maquinaria adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados, hasta \$1.200.000.000 aviso 70 días con cobro adicional de prima.
 - Amparo automático para edificios, contenidos, equipos y maquinaria que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, hasta \$1.200.000.000 desde el inicio de la vigencia de la póliza aviso 70 días con cobro adicional de prima.
 - Ampliación para el aviso de siniestro a 70 días para la cobertura de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje y Terrorismo será un término de hasta 10 días
 - Anticipo de indemnización 50%, sujeto a demostración de la pérdida. (ocurrencia y cuantía) bienes
 - Bienes bajo cuidado, tenencia, control o custodia previa relación, se sublimite hasta \$200.000.000, aviso 30 días.
 - Bienes fuera de edificios siempre y cuando se relacionen en la póliza
 - Bienes de propiedad de empleados hasta por la suma de \$ 5.000.000 exceptuando joyas, dineros y vehículos.
 - Cláusula de 72 horas para terremoto
 - Conocimiento del riesgo
 - Cobertura de equipos móviles y portátiles, limite \$100.000.000 evento / vigencia póliza con relación de equipos, no se otorga el amparo de hurto simple
 - Cobertura de Todo Riesgo para equipos que se movilizan hasta la suma de \$100.000.000, incluyendo los equipos dentro de las ambulancias (Incluye el hurto simple)
 - Daños a dineros y títulos valores siempre y cuando se relacionen en la póliza
 - Daños a calderas por su propia explosión hasta la suma de \$50.000.000 por evento y \$100.000.000 vigencia
 - Denominación en libros
 - Derechos sobre el salvamento
 - Designación de ajustadores
 - Designación de bienes asegurados
 - Definición de bienes
 - Experticio técnico
 - Flete expreso y flete aéreo hasta máximo \$150.000.000
 - Sublímite único combinado para las cláusulas que amparan gastos adicionales. se establece un límite único combinado de \$500.000.000 evento / \$3.000.000.000 vigencia;
 - Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores
 - Pérdida de datos o portadores externos de datos, Software \$ 150.000.000
 - Reparaciones temporales hasta de \$300.000.000
 - Revocación de la póliza, aviso 60 días, para la cobertura de AMIT H.M.C.C.A.P sabotaje y terrorismo el aviso será de 10 días.
 - Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro excepto AMIT y huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular, con cobro de prima adicional
 - Reposición o reemplazo para equipos eléctricos y electrónicos y para maquinaria
- Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará de acuerdo con la tabla a continuación indicada, de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio.
- Rotura accidental de vidrios hasta la suma de \$ 100.000.000
 - Traslado temporal de bienes y equipos hasta \$500.000.000, Se excluye transporte
 - Transporte de bienes dentro de los bienes asegurados

TABLA No. 1 CLAUSULA DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS

Edad del Equipo	% máximo de depreciación anual	máxima depreciación
Hasta 5 años		10%
Mayor a 5 y hasta 6 años	13%	
Mayor a 6 y hasta 8 años	21%	
Mayor a 8 en adelante	50%	

6. COSTO DE LOS SEGUROS

VALOR ASEGURADO	VR. PRIMA INCLUIDO I.V.A
	VER RESUMEN ECONOMICO

7. VIGENCIA OFRECIDA

DIAS DE VIGENCIA OFRECIDA
VER RESUMEN ECONOMICO

8. DEDUCIBLES

INCENDIO	
HMCCA Y AMIT	10% del Valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
Terremoto	3% del valor asegurable de cada articulo afectado mínimo 1 SMMLV
Anegación y daños por agua	10% del Valor de la pérdida Mínimo 2 SMMLV
Demás amparos	10% del Valor de la pérdida Mínimo 2 SMMLV
CORRIENTE DEBIL	

NOMBRE DEL PROPONENTE:

HMCCA Y AMIT	10% del Valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
Terremoto	3% del valor asegurable de cada articulo afectado mínimo 2 SMMLV
Hurto y Hurto Calificado	10% del Valor de la Pérdida, Mínimo 2 SMMLV
Movilización Y Equipos Móviles y Portátiles	10% del Valor de la Pérdida, Mínimo 2 SMMLV
Demás Eventos	10% del Valor de la Pérdida, Mínimo 2SMMLV
EQUIPOS DE MEDICINA	
Para perdidas mayores o iguales a \$50.000.000	10% del Valor de la Pérdida, Mínimo 3SMMLV
Para perdidas menores a \$50.000.000	10% del Valor de la Pérdida, Mínimo 1SMMLV
SUSTRACCION - SUSTRACCION TODO RIESGO	

NOMBRE DEL PROPONENTE:

1. OBJETO DEL SEGURO

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad del E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

2. INFORMACION GENERAL

TOMADOR:	E.S.E. HOSPITAL MARIO YANGUAS
ASEGURADO:	E.S.E. HOSPITAL MARIO YANGUAS
BENEFICIARIO:	E.S.E. HOSPITAL MARIO YANGUAS

3. RELACION VEHICULOS Y VALORES ASEGURADOS

VER ANEXO No. 2,1 Parque Automotor

4. AMPAROS OBLIGATORIOS

NOMBRE

(DILIGENCIAR CUANDO EL TEXTO OFRECIDO NO SEA IDENTICO AL DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, EN CASO QUE OMITAN, EXCLUYAN O MODIFIQUEN EL TEXTO EN LAS CONDICIONES MINIMAS SOLICITADAS, SE RECHAZARA LA PROPUESTA)

Responsabilidad Civil Extracontractual (incluyendo daño moral y lucro cesante) vehículos

- Daños a bienes de Terceros \$450.000.000
- Muerte o Lesiones a una persona \$ 450.000.000
- Muerte o Lesiones a dos o más personas \$ 900.000.000

Pérdida Total por Daños (incluidos actos terroristas) las mismas operan en exceso de las contratadas por el Gobierno

Pérdida Parcial por Daños (incluidos actos terroristas) las mismas operan en exceso de las contratadas por el Gobierno

Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado

Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica

No aplicación de deducibles para todos los amparos

Amparo patrimonial

Asistencia Jurídica en Proceso Penal conforme el clausulado de cada aseguradora

Asistencia Jurídica en Proceso Civil conforme el clausulado de cada aseguradora

Gastos de Transporte por Pérdidas Totales, daños y hurto \$40,000 diarios hasta por 30 días

Asistencia en viaje para los automóviles y camionetas incluyendo vehículo de reemplazo en caso de siniestro y conductor elegido. Vehículo de reemplazo solo aplica para vehículos administrativos, según condiciones de la aseguradora.

Asistencia técnica y/o jurídica en el sitio del accidente, aplica para ciudades principales

Accidentes personales conductor \$10.000.000 se excluye motociclistas

Pérdida Parcial o Total por Hurto y daños de accesorios propios del vehículo, incluyendo llantas (Rin, Neumático, protector y Aros) radios, parlantes, sirenas, antenas, licuadoras, etc., sublímite \$2,000.000 / \$5.000.000 vigencia

5. CLAUSULAS OBLIGATORIAS

NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA (DILIGENCIAR CUANDO EL TEXTO OFRECIDO NO SEA IDENTICO AL DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, EN CASO QUE OMITAN, EXCLUYAN O MODIFIQUEN EL TEXTO EN LAS CONDICIONES MINIMAS SOLICITADAS, SE RECHAZARA LA PROPUESTA)
ACTOS DE AUTORIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual éste documento se adhiere, excepto para repeler Actos Terroristas
AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS ACCESORIOS Y EQUIPOS	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera o reciba a cualquier título accesorios y equipos de cualquier clase, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de ésta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes por \$15.000.000 y por 30 días.
AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS VEHICULOS SEAN CERO KILÓMETROS O USADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera o reciba a cualquier título, vehículos automotores de cualquier clase, sean nuevos (cero kilómetros) o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes límite \$300,000,000 y por 30 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 30 días siguientes a la fecha de conocimiento de los nuevos bienes. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.
AMPARO AUTOMÁTICO PARA ACCESORIOS Y EQUIPOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado accesorios o equipos al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes por \$50.000.000 y por 30 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 30 días siguientes a la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.
AMPARO AUTOMÁTICO PARA VEHICULOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado vehículos automotores de cualquier clase al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes por el 5% del valor asegurado total de la póliza y por 30 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 30 días siguientes a la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.

E.S.E. HOSPITAL MARIO YANGUAS
ANEXO 6. ANEXO TÉCNICO SEGURO AUTOMOVILES

NOMBRE DEL PROPONENTE:

ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.
DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO	En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en la que hubiere participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro cuando hubiere lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos incurridos por la compañía, tales como los necesarios para su recuperación y comercialización.
DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
EXPERTICIO TÉCNICO	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio
EXTENSION DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUANDO EL VEHÍCULO HAYA SIDO HURTADO	Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza indemnizará la Responsabilidad Civil Extracontractual de la cual el asegurado sea responsable aún cuando el vehículo asegurado haya sido hurtado, siempre y cuando sea declarada por la autoridad competente.
GASTOS DE GRUA PARA TODOS LOS VEHÍCULOS DE LA ENTIDAD	En caso de avería o accidente, la aseguradora enviará y pagará por los servicios de grúa para que el vehículo afectado sea removido de la vía y trasladado hasta el lugar más apropiado a conveniencia del asegurado. La compañía pagará los servicios de grúa sublímite de \$50.000 diarios por 45 días. (Nota: el porcentaje corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que presenten un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
NO INSPECCION PARA VEHICULOS SEAN CERO KILÓMETROS	Con esta cláusula queda aclarado y convenido que a los vehículos que adquiera el asegurado nuevos, se les otorgarán los amparos contratados en la presente póliza, sin necesidad de realizar la respectiva inspección, con solo enviar a la Compañía la fotocopia de la factura de compra o del documento de adquisición.
PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN	La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del ASEGURADO. Cuando la opción escogida por el asegurado sea el pago en dinero, el giro del mismo se efectuará al asegurado y/o a los contratistas y/o a los proveedores de bienes o servicios que designe el asegurado. Si la opción escogida es la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, la aseguradora efectuará todos los trámites o negocios necesarios para realizar la indemnización a través de la reposición, reparación o reconstrucción escogida por el asegurado.
PRIMERA OPCION DE COMPRA DEL SALVAMENTO PARA EL ASEGURADO	Si en caso de pérdida total por daños o por hurto, el asegurado quisiera conservar el vehículo, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo.
REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA	El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con 60 días de anticipación, salvo para las coberturas de AMIT y HMAAC que no podrá ser inferior a 10 días y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

6. COSTO DE LOS SEGUROS

VALOR ASEGURADO	VR. PRIMA INCLUIDO I.V.A

7. VIGENCIA OFRECIDA

DÍAS DE VIGENCIA OFRECIDA

8. DEDUCIBLES

DESCRIPCION	DEDUCIBLE MAXIMO REQUERIDO
TODOS LOS AMPAROS	NO APLICA DEDUCIBLE

El proponente deberá diligenciar este formato y presentarlo impreso

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

1. OBJETO DEL SEGURO

Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra el hospital, por el pago de las indemnizaciones en que pueda resultar civilmente responsable por la muerte o lesiones a personas daños materiales causados a terceros en el desarrollo normal de sus actividades y operaciones.

2. INFORMACION GENERAL

TOMADOR:	E.S.E. HOSPITAL MARIO YANGUAS
ASEGURADO:	E.S.E. HOSPITAL MARIO YANGUAS
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS UNICAMENTE

3. VALORES ASEGURADOS

OFERTA BÁSICA	\$ 500.000.000
---------------	----------------

4. AMPAROS OBLIGATORIOS

NOMBRE	SUBLIMITE
Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios	
Alimentos y bebidas Sulímite 10% del valor asegurado por evento 20% vigencia	
Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de los predios. siempre y cuando sean propiedad del asegurado.	
Contaminación accidental súbita e imprevista (Excluye contaminación paulatina). Sublímite 25% del valor asegurado evento / vigencia	
Responsabilidad Civil de Contratistas y Subcontratistas Independientes en exceso de las garantías exigidas por el Estatuto General de Contratación del Estado Colombiano \$ 40.000.000 Evento/ \$100.000.000 Vigencia	
Responsabilidad civil daños morales \$100.000.000 evento/vigencia	
Daños y lesiones que se causen a bienes y a terceros durante la realización de algún evento, capacitación, conferencias, etc., durante la vigencia de la póliza	
Gastos Médicos \$30.000.000 por persona \$50.000.000 evento y \$100.000.000 Vigencia. No aplica deducible, opera por reembolso	
Operaciones de carga y descarga bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable, operara en exceso de las pólizas que tengan constituidas los proveedores como es el caso de suministros de gas y combustibles para el Hospital	
Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual parqueaderos \$5.000.000 por Evento y \$100.000.000 por Vigencia. En exceso de las pólizas de Autos y SOAT, se excluye el hurto de accesorios, contenidos y carga, vehículos de funcionarios, contratistas del asegurado y de todo aquel que pague por hacer uso del servicio de parqueadero	
Participación del asegurado en Ferias y exposiciones Nacionales y Eventos relacionados con su objeto social.	
Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías, ubicados o instalados dentro de los predios del asegurado. Sublímite 10% del valor asegurado evento / 20% del valor asegurado vigencia. (Daños causados a terceros afectados)	
Predios labores y operaciones (incluyendo incendio y explosión)	
Propietarios, arrendatarios y poseedores. Sublímite mínimo 35% del valor asegurado evento / vigencia	
Responsabilidad Civil Cruzada. Sublímite mínimo 35% del valor asegurado evento / vigencia	
Responsabilidad Civil de vehículos propios y no propios en exceso del límite contratado en la póliza de Automóviles y SOAT Incluidos los vehículos de los funcionarios en el desarrollo de actividades para el Asegurado, \$200.000.000 Vigencia y \$100.000.000 Evento	
Responsabilidad Civil Patronal en exceso de las Prestaciones Legales Vigentes, \$200.000.000 Vigencia y \$100.000.000.00 Evento	
Responsabilidad Civil por el uso de escoltas y personal de vigilancia. Nota: Esta cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley. Sublímite Mínimo 30% del valor asegurado evento / vigencia	
Restaurantes, casinos, campos deportivos y cafeterías	
Uso de armas de fuego por parte de vigilantes y funcionarios y errores de puntería. Nota: Esta cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley.	
Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas, puentes grúas, equipos de trabajo y de transporte dentro o fuera de los predios	
Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado	

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

5. CLAUSULAS OBLIGATORIAS

NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA (DILIGENCIAR CUANDO EL TEXTO OFRECIDO NO SEA IDENTICO AL DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, EN CASO QUE OMITAN, EXCLUYAN O MODIFIQUEN EL TEXTO EN LAS CONDICIONES MINIMAS SOLICITADAS, SE RECHAZARA LA PROPUESTA)
AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS PREDIOS, OPERACIONES Y/O ACTIVIDADES	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo predio, operación y/o actividad creados por el asegurado, obligándose a informar a la compañía dentro de los 60 días siguientes a la creación. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.
ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.
DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.
EXPERTICIO TÉCNICO	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio Se excluye: * R.C. Profesional Medica * R.C. Directores y Administradores * R.C. Personal. * R.C. Derivada de la Prestación de los Servicios. * R.C. Por Contaminación.

6. COSTO DE LOS SEGUROS

VALOR ASEGURADO	VR. PRIMA INCLUIDO I.V.A
OFERTA BASICA	

7. VIGENCIA OFRECIDA

DIAS DE VIGENCIA OFRECIDA

8. DEDUCIBLES

DESCRIPCION	DEDUCIBLE MAXIMO REQUERIDO
GASTOS MEDICOS	Sin aplicación de deducible.
PARQUEADEROS	10% sobre el valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
DEMÁS AMPAROS	10% sobre el valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

EXCLUSIONES

1. EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES: Esta póliza no cubre pérdidas, reclamaciones o defensa para atender cualquier circunstancia de interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la Entidad o por terceros cuya responsabilidad se pretenda endilgar a la Entidad en ejercicio de su actividad como consecuencia de a), b), c), d) y e)
- enfermedad por coronavirus (COVID-19)
 - coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2)
 - cualquier mutación o variación de SARS-CoV-2;
 - cualquier otra enfermedad transmisible, epidemia o pandemia
 - cualquier temor o amenaza de a), b), c) ó d) anteriores

NOMBRE DEL PROPONENTE:

1. OBJETO DEL SEGURO

Amparar al E.S.E. HOSPITAL MARIO YANGUAS contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y/o bienes, causados por acciones u omisiones de los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, que incurran en actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes; o alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

2. INFORMACION GENERAL

TOMADOR:	E.S.E. HOSPITAL MARIO YANGUAS
ASEGURADO:	E.S.E. HOSPITAL MARIO YANGUAS
BENEFICIARIO:	E.S.E. HOSPITAL MARIO YANGUAS

3. VALORES ASEGURADOS

OFERTA BÁSICA	\$ 150.000.000
---------------	----------------

4. CARGOS ASEGURADOS

RELACION ANEXO 4,1 Cargos Amparados

5. AMPAROS OBLIGATORIOS

Delitos contra la Administración pública
Delitos contra el Patrimonio Económico
Alcances Fiscales, por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias
Juicios de Responsabilidad Fiscal
Gastos de Reconstrucción de Cuentas
Costos de reconstrucción de archivos
Gastos de Rendición de Cuentas
Gastos de Rendición de Cuentas en casos de Abandono del Cargo o fallecimiento del Servidor Público
Pérdida por Empleados no identificados, sublimitado al 50% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia, siempre y cuando las pruebas presentadas permitan tener la certeza de que las pérdidas fueron causadas únicamente por uno o varios empleados de la entidad asegurada, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice)
Pérdidas por Empleados de firmas especializadas, sublimitado al 50% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia.

6. CLAUSULAS ADICIONALES

Amparo Automático de nuevos Cargos aviso sesenta (60) días
Ampliación del Aviso de Siniestro a 60 días
Anticipación de Indemnización de 50% previa demostración de ocurrencia y cuantía
Cláusula de Protección bancaria 30% del Valor Asegurado, siempre y cuando dicha pérdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el beneficiario de la póliza o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago y se demuestre la participación de uno o más empleados del asegurado.
Costos en juicios y honorarios hasta el 10% del valor asegurado
Definición de trabajador o Empleado: Mediante este Anexo se amplía la definición del Empleado a la Persona Natural que presta sus servicios al HOSPITAL, vinculada a esta mediante Contrato de Trabajo, Orden de Trabajo o mediante nombramiento por Decreto Resolución. Así mismo bajo esta definición se contemplan los Empleados, Asesores y Consultores que desarrollan funciones en la entidad asegurada.
Designación de Ajustadores según Listado de la Compañía de Seguros
Empleados Temporales, sublímite 50% del límite asegurado
Empleados temporales y vinculados mediante contrato de prestación de servicios, aprendizaje o cooperativas, sublímite 50% del límite asegurado
Errores y Omisiones no intencionales
Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores interventores, etc. Hasta \$50.000.000
Empleados no identificados: al cincuenta (50%) por ciento del Valor Asegurado
Reclamación directa; siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía; Se entiende causado el siniestro: cuando se trate de pérdidas ocasionadas por delitos contra la administración pública o en alcances que se liquiden en juicios de cuentas, por incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias, que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del asegurado, en el momento mismo en que el empleado cometió el hecho dañoso (Ocurrido en la vigencia), sin embargo el término prescriptivo ordinario sólo principiará a contarse cuando la Entidad asegurada por si o por medio de sus agentes, descubra la pérdida.

7. COSTO DE LOS SEGUROS

VALOR ASEGURADO	VR. PRIMA INCLUIDO I.V.A
OFERTA BASICA 350.000.000	

8. CARGOS ASEGURADOS

ANEXO 3.1

9. VIGENCIA OFRECIDA

DIAS DE VIGENCIA OFRECIDA

10. DEDUCIBLES

DESCRIPCION	DEDUCIBLE MAXIMO REQUERIDO
CAJAS MENORES	Sin aplicación de deducible.
PÉRDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO	10% sobre el valor de la pérdida, mínimo 2SMMLV.
DEMÁS EVENTOS	10% sobre el valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

1. OBJETO DEL SEGURO

Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control externo, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal

2. INFORMACION GENERAL

TOMADOR:	E.S.E. HOSPITAL MARIO YANGUAS
ASEGURADO:	ENTIDAD Y/O SERVIDORES PUBLICOS ASEGURADOS
BENEFICIARIO:	ENTIDAD Y/O SERVIDORES PUBLICOS ASEGURADOS Y/O TERCEROS AFECTADOS
FECHA DE PERIODO DE RETROACTIVIDAD	Es la correspondiente al inicio de vigencia de la presente póliza, en cuanto al momento en que se presente el siniestro, siempre y cuando el asegurado no tuviera conocimiento de una reclamación potencial.
MODALIDAD	<u>Claims-Mede.</u>

3. VALORES ASEGURADOS Y SUBLIMITES

OFERTA BASICA	Limite Asegurado: suma asegurada para Perdida fiscal y/o Detrimento Patrimonial por evento y en el agregado anual, combinado con la cobertura de Gastos de Defensa. Valor Asegurado de la póliza: Cop \$150.000.000 evento / vigencia.
	Gastos de Defensa: sublimitado a Cop \$10.000.000 persona / proceso; Cop \$30.000.000 persona / vigencia; Cop \$30.000.000 por evento; y Cop \$70.000.000 en el agregado vigencia de la póliza.
	Investigaciones Preliminares: sublimitado a Cop \$2.000.000 por evento y \$10.000.000 por vigencia. El presente sublimite hace parte del sublimite de los Gastos de Defensa.
	Cauciones Judiciales: sublimitado a Cop \$5.000.000 por evento y Cop \$15.000.000 en el agregado vigencia de la póliza.

4. AMPAROS OBLIGATORIOS

Responsabilidad por Detrimentos Patrimoniales sufridos por el Estado por Terceros, siempre que sean consecuencia de los Actos Incorrectos cometidos por los Funcionarios Asegurados (conforme con el formulario publicado) en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial.

Gastos y costos de defensa, los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los Funcionarios Asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza. Esta cobertura operará cuando el proceso en contra de los Funcionarios Asegurados está fundamentado en Actos Incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, nunca dolosos, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza.

Para la selección y escogencia de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.

Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagaran de acuerdo con los sublimites que se hubieren fijado en la póliza.

Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza, se considera que el Tomador es igualmente Asegurado.

En procesos que no se establezca cuantía los honorarios no podrán exceder el límite máximo determinado en la caratula de la póliza.

Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.

Para procesos ante la fiscalía se hará reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.

Amparo a las personas que llegaren a ocupar los cargos amparados, previo aviso por escrito a la compañía.

Libre escogencia de abogado para la defensa

Aplicación de tarifa de colegios de abogados como limitación a los honorarios de abogados

Amparo de la obligación indemnizatoria por causa de muerte, inhabilidad, insolvencia o quiebra que se extienda al cónyuge y herederos del asegurado.

Costos generados para constitución de cauciones judiciales. Los gastos y costos en que incurran los Funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos Incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. hasta los límites establecidos en la caratula de la póliza.

Pago de honorarios por parte de la aseguradora directamente al abogado designado para el caso

Inclusión de entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias posterioridad al inicio de vigencia de la póliza, el porcentaje de activos de las entidades que sean absorbidas, constituidas o adquiridas como subsidiarias no pueden exceder el 10% del valor de activos de la entidad tomadora con . Previo aviso de 30 días y con cobro de prima adicional

Designación de ajustadores. La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones: La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, máximo dentro de treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario de entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la entidad tomadora del seguro y en el evento de no ser pagados dentro del término de ley o el propuesto por el proponente, se aplicará lo dispuesto por el artículo 1080 del Código de Comercio en cuanto a los intereses de mora.

Inclusiones de cargos: Queda entendido y acordado que la aseguradora podrá cobrar la prima que considere necesaria por la inclusión de nuevos cargos.

Modificación a cargos. Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza.

Ampliación aviso de siniestro con término de treinta (30) días que haya conocido o debido conocer.

Revocación de la póliza, con aviso no inferior a treinta (30) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de treinta (30) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con la misma antelación.

5. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general de la compañía salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

Pérdidas o daños causados por actos dolosos o criminales cometidos por los funcionarios asegurados.

Daños o pérdidas ocasionadas por incurrir el funcionario asegurado en faltas, errores u omisiones no directamente relacionados con el desempeño de las funciones propias de su cargo. Bien sea que las mismas constituyan o no faltas disciplinarias, al tenor de lo dispuesto por la ley 734 de 2002.

Reclamaciones para obtener la devolución por parte de los funcionarios asegurados, de cualquier remuneración que les haya sido pagada cuando dicho pago sea considerado indebido, improcedente o ilegal, así como cualquier tipo de ventajas, beneficios o retribuciones otorgadas a favor de los funcionarios asegurados y a cargo de la entidad tomadora en contra de lo dispuesto en leyes, en decretos o en los estatutos o normas internas de la entidad. Cualquier reclamación que surja o provenga de un hecho, circunstancia o evento conocido por el funcionario asegurado previamente a la fecha de iniciación de esta póliza, cuyo conocimiento hubiese inducido a una persona razonable a concluir que el mismo podría dar lugar a una reclamación, así como la reapertura de investigaciones o reclamaciones que hubieren sido iniciados antes del inicio de vigencia de la póliza.

Daños, pérdidas o faltantes causados por depreciación o pérdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de créditos y recuperación de cartera.

Reclamaciones generadas por o resultantes del incumplimiento de cualquier obligación de carácter contractual adquirida por los funcionarios asegurados, distintas de las inherentes a las responsabilidades de administración, adquiridas en su carácter de servidores públicos.

Reclamaciones que tengan su causa, sean consecuencia de, o de cualquier forma estén relacionadas directa o indirectamente con la prestación de un servicio de carácter profesional, de manera independiente a sus funciones de gestión o administración.

Actuaciones de funcionarios desvinculados de la entidad tomadora antes de la fecha de retroactividad indicada en la carátula de la póliza, fecha a partir de la cual no debe haber mediado solución de continuidad.

Gastos de defensa y en general cualesquiera otras erogaciones a que hubiere lugar por razón de investigaciones o procesos en general adelantados por órganos de control interno de la entidad tomadora. Igualmente no estarán cubiertos los gastos y costos judiciales cuando el demandado sea la entidad tomadora de la póliza, ni las indemnizaciones por condenas en contra de la entidad tomadora, sin que previamente se hubiese declarado la responsabilidad de algún funcionario asegurado.

Cualquier responsabilidad legal derivada directa o indirectamente como resultado de o en conexión con cualesquiera actos reales o supuestos de lavado de dinero u otros activos, o cualesquiera actos reales o supuestos tipificados como conductas delictuales al tenor de lo dispuesto por las normas legales que regulan la materia.

Responsabilidad civil Profesional

Restablecimiento automático

Renovación automática

Servicios financieros / Financial Services

Adquisición o fusión relacionada con USA / Canadá

Responsabilidades derivadas de cualquier violación de propiedad intelectual tal como patente de invención, marca registrada

6. CONDICIONES PARTICULARES

El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

7. COSTO DE LOS SEGUROS

VALOR ASEGURADO	VR. PRIMA INCLUIDO I.V.A
OFERTA BASICA	

8. VIGENCIA OFRECIDA

DIAS DE VIGENCIA OFRECIDA

9. DEDUCIBLES

DESCRIPCIÓN

Toda y cada pérdida, sin aplicación de deducibles.

10. FORMULARIO DE SOLICITUD

Ver Anexo4.1: Servidores Cargos Amparados

EXCLUSIONES

a. **EXCLUSIÓN EPIDEMIAS Y PANDEMIAS:** En ningún caso habrá lugar a pago bajo los amparos de la presente póliza, ni estarán cubiertas las reclamaciones que se presenten contra un asegurado, cuando cualquiera de las responsabilidades cubiertas bajo la presente póliza tenga su causa, consista en, esté en conexión, tenga relación o sean consecuencia de:

b. •Reclamos, daños o pérdidas por interrupción de negocios (incluyendo pérdida de oportunidad y cualquier pérdida consecuencial), que surja directa o indirectamente de enfermedades infecciosas y/o contagiosas así como de las medidas adoptadas para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de epidemias y/o pandemias y/o enfermedad a causa de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo pero no limitando a coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del mismo

c. •Reclamos relacionados con trasmisión de enfermedad a causa de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo, pero no limitando a COVID-19 o SARS-CoV-2.

d. •Reclamos relacionados directa o indirectamente con la presencia de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo, pero no limitando a COVID-19 o SARS-CoV-2 en las instalaciones del asegurado.

e. •Para los efectos de esta exclusión, Enfermedad infecciosa y/o contagiosa significa: Una enfermedad que se transmite de una persona a otra por transmisión directa o indirecta de bacterias o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, como alimentos contaminados por el portador y consumido por la persona infectada”.

EXCLUSIÓN – ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

Esta Póliza no aplica a: Enfermedad Transmisible “Lesión Personal” o “Daño Material” surgido de una transmisión real o presunta de una enfermedad transmisible, incluyendo, pero sin limitarse al Nuevo Coronavirus en cualquier forma de cualquier origen.

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

1. OBJETO DEL SEGURO

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales derivados de los daños materiales y las lesiones personales que el Hospital cause con motivo de la Responsabilidad Civil Profesional Médica derivada de la prestación del servicio de la salud, en el desarrollo de sus actividades profesionales por personal médico, paramédico o médico auxiliar, firmas especializadas, cooperativas, uniones temporales, empresas asociativas de trabajo o terceros prestadores del servicio, y bajo supervisión del hospital.

2. INFORMACION GENERAL

TOMADOR:	E.S.E. HOSPITAL MARIO YANGUAS
ASEGURADO:	E.S.E. HOSPITAL MARIO YANGUAS
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS ÚNICAMENTE

FECHA DE PERIODO DE RETROACTIVIDAD: Es la correspondiente al inicio de vigencia de la presente póliza, en cuanto al momento en que se presente el siniestro, siempre y cuando el asegurado no tuviera conocimiento de una reclamación potencial.

MODALIDAD: *Claims-Made* para la sección de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA; y ocurrencia para la sección de RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL (incluyendo los Gastos Médicos).

3. VALORES ASEGURADOS Y SUBLIMITES

OFERTA BASICA	Límite Asegurado: suma asegurada para Perjuicios Patrimoniales, combinado con la coberturas adicionales de Perjuicios Extrapatrimoniales, Gastos Médicos y Gastos de Defensa. Valor Asegurado de la póliza: Cop \$1,100,000,000 evento / vigencia.
	Gastos de Defensa: sublimitado a Cop \$10,000,000 persona / proceso; Cop \$5,000,000 persona / vigencia; Cop \$30,000,000 por evento; y Cop \$50,000,000 en el agregado vigencia de la póliza.
	Gastos Médicos: sublimitado a Cop \$5,000,000 persona; Cop \$25,000,000 evento; y Cop \$60,000,000 en el agregado vigencia de la póliza.
	Perjuicios Extrapatrimoniales: sublimitado a Cop \$95,000,000 por persona o evento; y \$150,000,000 en el agregado vigencia de la póliza.
	Cauciones Judiciales: sublimitado a Cop \$10,000,000 por evento y Cop \$30,000,000 en el agregado vigencia de la póliza.

4. AMPAROS

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA	<p>Indemnizar al asegurado por cualquier suma de dinero que este deba pagar a un tercero en razón a la Responsabilidad Civil en que incurra, exclusivamente como consecuencia de cualquier acto médico derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad -si este es contratado- y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.</p> <p>Cubrir la responsabilidad civil del asegurado, que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares intervinientes, con relación al acto médico, en relación de dependencia o no con el asegurado, legalmente habilitados, cuando tales acciones u omisiones resulten en un siniestro que de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, produzca para el asegurado una obligación de indemnizar, según se describe en el punto anterior. En este caso la aseguradora se reserva el derecho de repetición contra los empleados y/o profesionales y/o auxiliares intervinientes, estén o no en relación de dependencia con el asegurado.</p> <p>Asi mismo, la aseguradora se obliga a dar la cobertura anteriormente descrita al asegurado, en el evento en que el reclamo se produzca como consecuencia de asistencia médica de emergencia a persona o personas, en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado.</p> <p>Actos médicos realizados con aparatos, equipos o tratamientos reconocidos por las instituciones científicas legalmente reconocidas, salvo aquellos de carácter científico experimental autorizados por escrito por la aseguradora en las condiciones particulares, la utilización de los cuales representaría el último remedio para el paciente a raíz de su condición.</p> <p>Actos médicos realizados por el asegurado, o bajo su dirección, supervisión o aprobación, o realizados en los predios y/o con los equipos del asegurado, con habilitación legal y/o licencia para practicar la medicina y proveer servicios y/o tratamientos médicos, excepto en los casos en que no exista ya sea que haya sido suspendida o revocada, o haya expirado, o no haya sido renovada por las autoridades sanitarias y/u otras autoridades competentes.</p>
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	<p>Responsabilidad civil del asegurado que provenga de un "evento" que cause "daños materiales" y/o "lesiones corporales" a terceros, derivados de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios detallados en la solicitud de seguro como en la carátula de esta póliza y dentro de los cuales se desarrollan las actividades médicas propias del asegurado.</p> <p>Responsabilidad civil del asegurado por "lesiones corporales" a terceros, como consecuencia directa del suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad médica de la institución asegurada, tales como comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales. Los productos elaborados o fabricados por el asegurado o bajo su supervisión directa deberán ser elaborados o fabricados conforme a receta médica. Para tal efecto, el asegurado deberá contar con previa licencia, autorización o habilitación oficial y/o deberá haber hecho registrar previamente dicho producto ante la autoridad competente, habiendo obtenido de dicha autoridad la licencia, autorización o habilitación respectiva.</p> <p>Responsabilidad por todo concepto de "costas, gastos, intereses, constitución de cauciones o fianzas y honorarios por cualquier demanda infundada o no, que se proponga en contra del asegurado o previsor por razón de errores y omisiones del asegurado, hasta los sublímites establecidos en la carátula de la póliza, por todos los acontecimientos formulados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza. para la constitución de cauciones se tendrá una tasa máxima del 8%.</p> <p>La indemnización originada por daños perjuicios extrapatrimoniales derivados de alguna reclamación se cubrirá hasta el Sublímite establecidos en la carátula de la póliza, el cual aplicará dentro de la suma asegurada y no en adición a esta.</p> <p>Este seguro cubre la responsabilidad civil del asegurado por el "evento", que diera origen a los "daños materiales" y/o "lesiones corporales" alegados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:</p> <p>a). Que dicho acto médico haya ocurrido durante la vigencia de esta póliza o el periodo de retroactividad contratado.</p> <p>b). Que el tercero o sus causahabientes formulen su reclamo y lo notifiquen fehacientemente, por escrito, durante el periodo de vigencia de esta póliza, su renovación, o durante el periodo de extensión para denuncias, de acuerdo con lo establecido en el condicionado general.</p>

5. CONDICIONES PARTICULARES

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

- 1.Revocación de la póliza, 30 días
- 2.Ampliación de aviso de siniestro, 15 días
- 3.Periodo extendido de reclamación, hasta 24 meses con previo aviso de 30 días y cobro de prima adicional.
- 4.Para efectos de la presente póliza no se consideran como terceros a:
 - a.Las personas en relación de dependencia laboral con el asegurado.
 - b.Los socios, directores, miembros de junta directiva, sindicatos, accionistas y administradores del asegurado, si este fuera persona jurídica, mientras estén desempeñando las funciones inherentes a su cargo o con ocasión de éste.
- 5.Los contratistas y/o subcontratistas y sus dependientes.
- 6.Las personas vinculadas con el asegurado por un contrato de aprendizaje y/o prestación de servicios.
- 7.Sin embargo, se deja constancia que las personas mencionadas en los incisos 1), 2), 3) y 4) serán considerados como terceros cuando, reciban servicio o atención medica como "pacientes" del asegurado.
- 8.Designación de ajustador de mutuo acuerdo
- 9.Los sublímites y coberturas ofrecidos hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
- 10.Para la expedición de la póliza además de las condiciones generales se debe adjuntar las condiciones de RC profesional para instituciones médicas, el original del Formulario debidamente diligenciado fechado y firmado por el representante legal de la Entidad.
- 11.Esta póliza no operará como capa primaria, de otra póliza contratada por el asegurado
- 12.El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

6. EXCLUSIONES

- Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:
1. Cirugía cosmética (cirugía plástica practicada por razones claramente diferentes de la corrección de anomalías congénitas o desfiguración como resultado de un accidente
 2. Todo tipo de reclamaciones relacionadas directa o indirectamente con SIDA/HIV y/o Hepatitis, cualquiera que fuere su causa u origen.
 3. Con respecto a productos y equipos para el diagnóstico o la terapéutica no se cubre la responsabilidad civil de los fabricantes, suministradores o personal externo responsable del mantenimiento de los mismos.
 4. La responsabilidad para con la institución asegurada, propia de las personas con funciones de dirección o administración, tales como directores ejecutivos, miembros de junta directiva, sindicatos, gerentes y administradores.
 5. Responsabilidad civil por daños a bienes o inmuebles bajo cuidado, custodia o control del asegurado.
 6. El incumplimiento de algún convenio sea verbal o escrito, propaganda, sugerencia o promesa de éxito que garantice el resultado de cualquier tipo de acto médico.
 7. La responsabilidad civil profesional individual propia de médicos y/u odontólogos, o de cualquier profesional de la salud.
 8. Actos médicos que importen daños por contaminación de sangre cuando el asegurado y/o sus empleados, con o sin relación de dependencia, no hubiese cumplido con todos los requisitos y normas nacionales e internacionales exigibles a un profesional médico en el ejercicio de su profesión, incluyendo pero no limitándose a la aceptación, prescripción, control, almacenamiento, conservación y transfusión de sangre, sus componentes y/u hemoderivados y a la asepsia de áreas, instrumentos y equipos donde y con los cuales se lleven a cabo dichos actos médicos.
 9. La transmisión de enfermedades del asegurado a sus pacientes durante la prestación de servicios y/o tratamientos cuando el asegurado sabe o debería saber que es portador de una enfermedad que, por su contagiosidad o transmisibilidad, habría impedido a un profesional de la salud razonablemente capacitado y prudente en el ejercicio de su profesión, prestar servicios y/o tratamientos a "pacientes" en general, o un servicio y/o tratamiento en particular.
 10. El incumplimiento al deber del secreto profesional por parte del asegurado.
 11. Por medio de la presente condición se elimina la exclusión No. 3 del condicionado general y es reemplazada por el siguiente texto:
 12. Actos médicos que se efectúen con el objeto de lograr modificaciones y/o cambios de sexo y/o sus características distintivas, aunque sea con el consentimiento del "paciente", de la ineficiencia de cualquier tratamiento cuyo objetivo sea el impedimento o la provocación de un embarazo o de una Procreación
 13. La falta o el incumplimiento, completo o parcial, del suministro de servicios públicos, tales como electricidad, agua, gas y teléfono.
 14. Toda responsabilidad civil y/o penal como consecuencia de abandono y/o negativa de atención al "paciente".
 15. El resultado esperado de los procedimientos realizados.
 16. Prestación de servicios médicos domiciliarios
 17. Reclamaciones propias de otra clase de seguros.

7. VALORES ASEGURADOS

OFERTA BÁSICA	\$ 300.000.000
---------------	----------------

8. COSTO DE LOS SEGUROS

VALOR ASEGURADO	VR. PRIMA INCLUIDO I.V.A
OFERTA BÁSICA	

9. VIGENCIA OFRECIDA

DIAS DE VIGENCIA OFRECIDA

10. DEDUCIBLES

DESCRIPCION	DEDUCIBLE MAXIMO REQUERIDO
GASTOS MEDICOS	Sin aplicación de deducibles
GASTOS DE DEFENSA	10% de los gastos incurridos.
DEMÁS EVENTOS	15% del valor de la pérdida, mínimo Cop \$10.000.000.

EXCLUSIONES

a. **EXCLUSIÓN EPIDEMIAS Y PANDEMIAS:** En ningún caso habrá lugar a pago bajo los amparos de la presente póliza, ni estarán cubiertas las reclamaciones que se presenten contra un asegurado, cuando cualquiera de las responsabilidades cubiertas bajo la presente póliza tenga su causa, consista en, esté en conexión, tenga relación o sean consecuencia de:

b. •Reclamos, daños o pérdidas por interrupción de negocios (incluyendo pérdida de oportunidad y cualquier pérdida consecencial), que surja directa o indirectamente de enfermedades infecciosas y/o contagiosas así como de las medidas adoptadas para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de epidemias y/o pandemias y/o enfermedad a causa de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo pero no limitando a coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del mismo

c. •Reclamos relacionados con transmisión de enfermedad a causa de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo, pero no limitando a COVID-19 o SARS-CoV-2.

d. •Reclamos relacionados directa o indirectamente con la presencia de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo, pero no limitando a COVID-19 o SARS-CoV-2 en las instalaciones del asegurado.

e. •Para los efectos de esta exclusión, Enfermedad infecciosa y/o contagiosa significa: Una enfermedad que se transmite de una persona a otra por transmisión directa o indirecta de bacterias o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, como alimentos contaminados por el portador y consumido por la persona infectada".

NOMBRE DEL PROPONENTE:

1. OBJETO DEL SEGURO

Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad del E.S.E. HOSPITAL MARIO YANGUAS

2. INFORMACION GENERAL

TOMADOR: E.S.E. HOSPITAL MARIO YANGUAS

3. VEHICULOS ASEGURADOS Y FECHAS DE VENCIMIENTO

VER ANEXO 5,1

4. AMPAROS OBLIGATORIOS

NOMBRE	LIMITE ASEGURADO
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones, en cuantía equivalente a ochocientos (800) veces el salario mínimo legal diario vigente al momento del accidente;	LOS DE LEY
Incapacidad permanente, entendiéndose por tal la prevista en los artículos 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo, con una indemnización máxima de ciento ochenta (180) veces el salario mínimo legal diario vigente al momento del accidente.	LOS DE LEY
Muerte y gastos funerarios de la víctima como consecuencia del accidente, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de éste, en cuantía equivalente a setecientos cincuenta (750) veces el salario mínimo legal diario vigente al momento del accidente;	LOS DE LEY
Gastos de transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos y las entidades de seguridad y previsión social de los subsectores oficial y privado del sector salud, en cuantía equivalente a diez (10) veces el salario mínimo legal diario vigente al momento del accidente;	LOS DE LEY

5. COSTO DE LOS SEGUROS

PRIMA NETA	CONTRIBUCIÓN LEY 100 DE 1993	PRIMA TOTAL

6. VIGENCIA OFRECIDA

DIAS DE VIGENCIA OFRECIDA

7. DEDUCIBLES

Sin aplicación de deducibles.

RAMOS	VALOR ASEGURADO
1. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	
<u>COBERTURA DE INCENDIO Y/O RAYO</u> <u>EDIFICACIONES</u>	
EDIFICIOS	14.832.870.810,00
MUEBLES Y ENSERES	\$ 2.082.243.631
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 310.356.542
ELEMENTOS QUIRURGICOS	\$ 1.256.896.326
ALMACEN	\$ 200.000.000
CONTENIDOS	\$ 475.267.488
DINEROS EN EFECTIVO DENTRO Y FUERA DE CAJA	\$ 30.000.000
SUELOS	\$ 1.200.000.000
TERRENOS	\$ 1.200.000.000
<u>CORRIENTE DEBIL</u>	
EQUIPOS ELECTRICOS Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS	\$ 1.356.646.653
EQUIPOS ELECTRONICOS DE MEDICINA	\$ 6.844.008.165
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	\$ 803.659.413
SWOFAR	\$ 235.000.000
	\$ 9.239.314.231
<u>SUSTRACCION</u> <u>HURTO Y HURTO CALIFICADO</u>	
MUEBLES Y ENSERES	\$ 2.082.243.631
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 310.356.542
ALMACEN	\$ 200.000.000
CONTENIDOS	\$ 475.267.488
DINEROS EN EFECTIVO DENTRO Y FUERA DE CAJA	\$ 30.000.000
ELEMENTOS QUIRURGICOS	\$ 1.256.896.326
ROTURA DE MAQUINARIA	
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 310.356.542
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Oferta Basica	\$ 500.000.000
SEGURO DE MANEJO GLOBAL	
Oferta Basica	\$ 150.000.000

SEGURO DE AUTOMOVILES	
OFERTA BASICA	\$ 819.048.350
SEGURO DE R.C. CLINICAS Y HOSPITALES	
Oferta Basica	\$ 1.100.000.000
SEGURO DE R.C. SERVIDORES	
Oferta Basica	\$ 150.000.000
SEGURO OBLIGATORIO	
SOAT	según relacion anexo tecnico

SE INCLUYE EQUIPOS MEDICOS MOVILES DE LAS AMBULANCIAS EN EL RAMO DE EQUIP

a. Sede Principal E.S.E. HMGY - Calle 13 N° 10-48

ANEXO No. EDIFICACIONES

DIRECCION	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	VALOR
CALLE 56 N° 3 - 57 / CALLE 12 No. 6-151 BODEGA (BARRIO	CALLE 56 N° 3 - 57 B	1.236.861.400,00
CALLE 56 N° 3 - 57 BODEGA (BARRIO CAZUCÁ, SOACHA)	CALLE 56 N° 3 - 57	807.666.280,00
P.S LA DESPENSA CR 11 No.12-76 ANTIGUA - KR 11 NO.57-20	P.S LA DESPENSA CP	952.000.000,00
CALLE 10 NO. 13-15	Calle 10 No.13-15 Barr	458.646.900,00
CENTRO DE SALUD SIBATE CRA 8 NO. 6 - 45 BARRIO EL PRO	CENTRO DE SALUD S	837.783.000,00
CRA 8 NO. 6-45 BARRIO EL PROGRESO	CENTRO DE SALUD D	2.533.588.789,00
P.S. CIUDAD LATINA EDIFICIO-CARRERA 15 32 65 SUR (BARR	P.S. CIUDAD LATINA	926.000.000,00
PUESTO DE SALUD NERUDA LOTE 1 CRA 14 NO. 2-82 / LOTE	PUESTO DE SALUD N	157.345.000,00
SEDE HOSPITALARIA EDIFICIO - CALLE 13A No.10-42	SEDE HOSPITALARIA	3.066.250.514,00
SEDE HOSPITALARIA EDIFICIO-CALLE 13A NO 10 51	SEDE HOSPITALARIA	3.198.728.927,00
PUESTO SALUD SANTILLANA	Kr. 14 E No. 49 – 119 URB. CAZUCA	450.000.000,00
PUESTO DE SALUD LUIS CARLOS GALAN (CAZUCA) VALOR EN COMODATO	Calle 11 A No. 12 – 04 Este y Calle 54 No.	208.000.000,00

TOTAL

14.832.870.810,00

ANEXO 12 PARQUE AUTOMOTOR

Nº	PLACA	SERVICIO	CODIGO FASECOLDA	VR ASEGURADO	MARCA	USO	LINEA	MODELO
1	OFK-741	Particular	6221024	\$ 103.400.000	MINISUBISHI	LOGISTICO	L200 2.5	2019
2	ODT-526	Oficial	1612190	\$ 108.248.350	CHEVROLET	AMBULANCIA	DMAX	2020
3	OJK-073	Oficial	1621086	\$ 41.800.000	CHEVROLET	AMBULANCIA	LUV DMAX	2012
4	OJK-075	Oficial	1621086	\$ 41.800.000	CHEVROLET	AMBULANCIA	LUV DMAX	2012
5	OJK-106	Oficial	5620041	\$ 41.200.000	MAZDA	AMBULANCIA	BT 50	2014
6	ODR-656	Oficial	6412022	\$ 69.400.000	NISSAN	AMBULANCIA	D22 / NP300	2015
7	ODR-744	Oficial	1621090	\$ 82.600.000	CHEVROLET	AMBULANCIA	DMAX	2016
8	ODR-752	Oficial	1621090	\$ 82.600.000	CHEVROLET	AMBULANCIA	DMAX	2016
9	OKZ-722	Particular	2406043	\$ 60.300.000	DODGE	APOYO LOGISTIC	JOURNEY SE	2017
10	OFK-722	Oficial	8007018	\$ 84.300.000	RENAULT	AMBULANCIA	TRAFIC	2019
11	OFK-740	Particular	6221024	\$ 103.400.000	MINISUBISHI	APOYO LOGISTIC	L200 2.5	2019

TOTAL \$ 819.048.350

**ANEXO 3,1 MANEJO
CARGOS AMPARADOS**

CARGO	NOMBRE	CÉDULA
Gerente		
Subgerente		
Director Administrativo		
Tesorero		
almacenista		
CAJEROS		
1 A 200 CARGOS MAS		

ANEXO 13 SERVIDORES
CARGOS AMPARADOS

AREA	
1	GERENCIA
2	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
3	CONTROL INTERNO
4	SUBGERENCIA CIENTIFICA
	SUBGERENCIA COMUNITARIA

ANEXO 14 RELACIÓN SOAT

Nº	PLACA	SERVICIO	MARCA	USO	LINEA	MODELO	CILINDRAJE	VENCIMIENTO
1	ODT-526	Oficial	CHEVROLET	AMBULANCIA	DMAX	2020	2500	26/09/2022
2	OJK-073	Oficial	CHEVROLET	AMBULANCIA	LUV DMAX	2012	3000	9/11/2022
3	OJK-075	Oficial	CHEVROLET	AMBULANCIA	LUV DMAX	2012	3000	8/11/2022
4	OJK-106	Oficial	MAZDA	AMBULANCIA	BT 50	2014	2500	12/12/2022
5	ODR-656	Oficial	NISSAN	AMBULANCIA	D22 / NP300	2015	2500	7/12/2022
6	ODR-744	Oficial	CHEVROLET	AMBULANCIA	DMAX	2016	2500	7/11/2022
7	ODR-752	Oficial	CHEVROLET	AMBULANCIA	DMAX	2016	2500	7/11/2022
8	OKZ-722	Particular	DODGE	APOYO LOGISTICO	JOURNEY SE	2017	2400	22/12/2022
9	OFK-722	Oficial	RENAULT	AMBULANCIA	TRAFIC	2019	1598	22/12/2022
10	OFK-740	Particular	MITSUBISHI	APOYO LOGISTICO	L200 2.5	2019	2477	27/12/2022
11	OFK-741	Particular	MITSUBISHI	APOYO LOGISTICO	L200 2.5	2019	2477	27/12/2022

II. HOSPITAL EN LOS ULTIMOS 5 ANOS

Year	Sinistro	V/R PAGADO	Fec. Reclamo	Fec. Aviso	Fec. Registro	Causa	Bien Sinistrado	Id stro	Imp. Cheq.	Ramo
2018	15251	\$ 50.000.000	30/06/2014	25/10/2017	22/10/2018	ERRORES Y OMISSION	CLINICAS Y HOSPITALES	523338	2	R. CIVIL EXTRAC.
2018	15298	\$ 68.500.000	4/07/2015	24/10/2018	14/11/2018	ERRORES Y OMISSION	CLINICAS Y HOSPITALES	525229	2	R. CIVIL EXTRAC.
2018	15173	\$ 32.910.000	13/08/2015	30/07/2018	23/08/2018	ERRORES Y OMISSION	CLINICAS Y HOSPITALES	518328	2	R. CIVIL EXTRAC.
2018	15205	\$ 16.455.000	13/08/2015	30/07/2018	20/09/2018	ERRORES Y OMISSION	CLINICAS Y HOSPITALES	520506	2	R. CIVIL EXTRAC.
2018	25639	\$ 1.712.412	27/12/2015	6/01/2016	6/01/2016	ACCIDENTE DE TRAN	OKJ073 - CAMION CON CARROCERIA ESPECIAL CH	443661	49	AUTOMOVILES LIV. COL
2018	15337	\$ 41.094.642	23/02/2016	23/10/2018	3/12/2018	ERRORES Y OMISSION	CLINICAS Y HOSPITALES	526762	2	R. CIVIL EXTRAC.
2019	12528	\$ 548.706	6/05/2019	7/07/2016	22/07/2019	HURTO	CL 13 No. 10-48 SUR OTRO	461633	23	PYME
2018	15308	\$ 8.000.000	21/05/2016	13/08/2018	19/11/2018	ERRORES Y OMISSION	CLINICAS Y HOSPITALES	525557	2	R. CIVIL EXTRAC.
2019	28691	\$ 3.025.095	30/08/2019	12/10/2016	12/10/2016	ACCIDENTE DE TRAN	OKJ106 - CAMION CON CARROCERIA ESPECIAL MM	468601	49	AUTOMOVILES LIV. COL
2018	15378	\$ 7.878.000	14/11/2018	14/11/2018	17/12/2018	ERRORES Y OMISSION	CLINICAS Y HOSPITALES	527958	2	R. CIVIL EXTRAC.
2017	30488	\$ 3.735.765	16/03/2017	30/03/2017	30/03/2017	ACCIDENTE DE TRAN	OKZ722 - CAMION DODGE 1998	481323	49	AUTOMOVILES LIV. COL
2017	30559	\$ 8.628.316	29/03/2017	5/04/2017	5/04/2017	ACCIDENTE DE TRAN	BRY109 - AUTOMOVIL CHEVROLET 1998	481786	49	AUTOMOVILES LIV. COL